



RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2019, DEL DIRECTOR DE POLÍTICA FINANCIERA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE BODEGAS BILBAÍNAS, QUE SE NEGOCIAN EXCLUSIVAMENTE EN LA BOLSA DE VALORES DE BILBAO

2019 UZT. 03  
JUL. 03

## ANTECEDENTES:

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 269256

**Primero.-** En fecha 1 de julio de 2019, se ha registrado en este Departamento escrito de **BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.** en el que, en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida mercantil, solicita formalmente la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones representativas de su capital social, con exención a la obligación de formular una OPA de exclusión.

**Segundo.-** De conformidad con la solicitud de exclusión registrada, **DUCDE S.A.**, en su calidad de accionista de control de **BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.**, ha facilitado la venta de la totalidad de las acciones de las que no es titular mediante una orden sostenida de compra que se inició el 31 de mayo de 2019 y estará en vigor hasta el día 4 de julio de 2019, al precio de 16,50 euros por acción, equivalente al precio de la oferta pública de adquisición obligatoria de acciones previa, formulada por esa sociedad, que fue autorizada el día 28 de marzo de 2019.

**Tercero.-** Ese precio quedó debidamente justificado mediante un informe de valoración independiente emitido con fecha 22 de enero de 2019, conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 10.29 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva para el establecimiento y regulación de Bolsas de Comercio y demás centros de contratación de mercancías y de valores, conforme a la legislación vigente.

II.- Por su parte, el artículo 6 del Decreto 159/1999, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Centros de Contratación de Valores de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco para acordar la exclusión de valores, como los de **BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.**, que se negocian únicamente en la Bolsa de Bilbao.

III.- El artículo 11.d) del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, contempla los supuestos en los que no resulta preciso formular una oferta pública para la exclusión de cotización de las acciones de una sociedad cotizada, siempre que concurren los siguientes requisitos:



- (a) que se haya formulado una oferta previa en la que el Oferente haya manifestado su intención de excluir de cotización las acciones de la sociedad afectada y se haya justificado el precio mediante un informe de valoración que cumpla con los criterios de valoración previstos para la oferta de exclusión, y (b) que se facilite la venta de las acciones de la sociedad afectada a través de una orden sostenida, de un mes como mínimo de duración, al mismo precio que la oferta previa en el semestre posterior a la finalización de ésta.

**IV.-** La solicitud de **BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.** se ajusta a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y a la excepción de oferta de exclusión prevista en el antedicho artículo 11 d), por lo que las acciones permanecerán suspendidas de negociación una vez finalizada la orden de compra y hasta que la Sociedad rectora de la Bolsa de Bilbao proceda a su exclusión de negociación, lo que tendrá lugar cuando se hayan liquidado la totalidad de las operaciones de la orden de compra.

**V.-** Este Director de Política Financiera es el órgano competente para excluir de negociación los valores que se negocien únicamente en la Bolsa de Bilbao, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas sobre la normativa reguladora del régimen jurídico de los Centros de Contratación de Valores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 g) del Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía.

En su virtud,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar la solicitud de exclusión de la negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao de la totalidad de las acciones representativas del capital social de **BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.**, con exención a la obligación de formular una OPA de exclusión.

**Segundo.-** Suspender cautelarmente la negociación de las acciones con efectos a cierre de mercado del día de finalización de la Orden Sostenida hasta que la Sociedad Rectora de la Bolsas de Bilbao proceda a su exclusión de negociación, cuando se hayan liquidado la totalidad de las operaciones de la orden de compra.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao y a la empresa, con indicación de los recursos que procedan.

**Cuarto.-** Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de publicarla como hecho relevante para difundir en el mercado, en los términos previstos en los artículos 17 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2019,

El Director de Política Financiera

Fdo.: FCO. JAVIER ARNAEZ ARRECIGOR